

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 555.

Artículo de oficio.

Núm. 421.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Administración local. — El Excmo. señor ministro de la Gobernación, en circular de 10 del actual, me dice:

«Habiendo acudido á este ministerio D. Antonio Díaz Quintana en solicitud de que se reprodujese la real orden de 17 de febrero de 1867, por la cual se le autorizó para tratar con los Ayuntamientos sobre la adquisición voluntaria de bombas para apagar incendios, y se recomendara la adquisición de estos aparatos, determinando el modo de repartir su importe entre el vecindario, haciendo extensiva su pretension al pago de las deudas que á favor del reclamante tenían algunos Ayuntamientos por consecuencia de este servicio, con fecha 8 de julio último se dictó la siguiente resolución — Enterado S. A. el Regente del Reino de la instancia de V. fecha 25 del pasado sobre adquisición de bombas para apagar incendios y deudas de algunos Ayuntamientos á su favor, ha tenido á bien disponer se signifique á V.; que la adquisición de las bombas, y la inclusión de su importe en el presupuesto de gastos, es asunto propio de los medios de atender á este servicio al establecer sus ingresos con arreglo á la ley y en cuanto á las deudas procedentes de compra de bombas, el art. 122 de la ley municipal de 21 de octubre de 1868, determina los medios que tiene todo acreedor para hacer efectivos sus créditos:—Y habiendo solicitado el mismo Díaz Quintana que se comunique esta resolución á los gobernadores, para que la publiquen en el Boletín oficial y á fin de que por este medio llegue á noticia de los Ayuntamientos, S. A. el Regente del Reino se ha servido acceder á esta solicitud. Lo que de su orden participo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.»

He dispuesto su inserción en este periódico oficial para que, teniendo la debida publicidad, llegue á noticia de los Ayuntamientos de la provincia. Palma 13 setiembre de 1870. — José Sanchez Tagle.

Núm. 422.

Comunicaciones. — *Anuncio.* — Interin el vapor «Mallorca», á su regreso de Barcelona, sea despedido para lazareto sucio, se ha dispuesto:

1.º Que dicho vapor haga escala en Alcudia los sábados y martes para dejar la correspondencia procedente de Barcelona y recoger la que parta de esta isla para el mismo punto, á cuyo efecto desde hoy quedan establecidas expediciones terrestres entre esta y Alcudia, despachándose la de los martes á las cuatro de la tarde.

2.º La expedición de los domingos para Ibiza y Valencia, tendrá lugar los lunes á las cuatro de la tarde y la emprenderá el vapor que llega el mismo día del último punto mencionado.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial y demás periódicos, para conocimiento de las Autoridades, corporaciones, funcionarios públicos y habitantes todos de esta provincia. Palma 13 de setiembre de 1870. — José Sanchez Tagle.

Núm. 423.

Beneficencia y Patronatos. — El Ilustrísimo Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernación, con fecha 6 del actual, me dice:

«El señor ministro de la Gobernación, dijo con fecha 11 de julio último al de Hacienda, lo que sigue:—S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar, Investigador general de la Beneficencia provincial y municipal y Patronatos á D. José Lopez Polín, oficial de Administración de segunda clase y auxiliar cesante de este ministerio, con los honorarios y atribuciones, que previene la ley de 1.º de mayo de 1855 y la instrucción de 31 del mismo mes y año.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para que por el ministerio de su digno cargo, se circulen las órdenes oportunas á las Direcciones generales de la Deuda, Contabilidad, Propiedades, Caja de Depósitos y la del Tesoro á fin de que no pongan obstáculo alguno, ántes le presten todo el apoyo que necesite el mencionado

señor Lopez Polín para lograr el mejor desempeño del cargo que se le confiere, y se le faciliten antecedentes y cuantas noticias reclame al objeto indicado.»—Lo que trasladado á V. S. de orden comunicada por el espresado señor ministro, á fin de que disponga se publique en el Boletín oficial para conocimiento de las corporaciones provinciales y municipales remitiendo V. S. con urgencia, dos ejemplares del espresado Boletín, á la Sección de Beneficencia y Patronatos, de esta Secretaría.»

Y en cumplimiento de lo prevenido, he dispuesto su inserción en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones provinciales y municipales, que, cuando llegue el caso, no dudo prestarán al Investigador general de Beneficencia, señor Lopez Polín, todo el apoyo que necesite para el mejor desempeño de su cargo. Palma 13 de setiembre de 1870. — José Sanchez Tagle.

Núm. 424.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de las Baleares.

Los individuos que á continuación se espresan, sus herederos ó apoderados se servirán presentarse en esta oficina para canjear las cartas de pago, vulgo talones, de depósitos que obran en su poder por sus respectivos nuevos resguardos, advirtiéndole que de no presentarse les parará perjuicio.

- D. Jaime Nicolau.
 - » Bartolomé Camps.
 - » Miguel Bauzá.
 - » Antonio Rosselló.
 - D.ª Francisca Pujol.
 - » Julian Timonell.
 - » Jaime Bauzá.
 - » Sebastian Sampol.
 - » Juan Bennassar.
 - » Miguel Seguí.
 - » Miguel Vich.
 - » Onofre Maria Prohens.
 - » Francisco Reyó.
 - » Francisco Sureda.
 - D.ª Margarita Vila viuda de Caymari.
- Palma 12 setiembre de 1870. — Juan M. Martin.

Núm. 425.

Los tenedores de cartas de pago, vulgo talones, de depósitos voluntarios impuestos en esta sucursal de la caja general de depósitos que no han solicitado su canje por nuevos resguardos con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 15 diciembre de 1868, se servirán personarse en esta oficina, ó en su representación sus herederos ó apoderados, para evitar el perjuicio que de no verificarlo se les irrogaria. Palma 12 de setiembre de 1870. — Juan M. Martin.

Núm. 426.

AYUNTAMIENTO DE BUGER.

Para que pueda esta corporación municipal proceder al repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados forasteros para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo respectivo al año económico actual se invita á todas las personas que en este distrito perciban haber, rentas ó emolumentos de cualquier clase que sean, se sirvan recoger de la secretaría de este Ayuntamiento la declaración que desde el art. 32 del reglamento de 20 abril último y ejecutar lo que dispone la ley de 23 de febrero del mismo año, y llenar los huecos de la misma devolviéndola en el mismo local, señalándoles el término de ocho días á contar desde el día de la inserción en el Boletín oficial de esta provincia con la advertencia que si no la devuelven en el plazo que se les indica ni se presentan para que se las llenen, las secciones ateniéndose á los datos que posean y según la posibilidad de cada cual fijarán la riqueza imponible quedando el contribuyente sin derecho á reclamar por este concepto por grandes que sean sus quejas. Bugar 10 de setiembre de 1870. — El Alcalde, Julian Alemañy, P. A. D. A. — Miguel Payeras, Srio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1870 A 1871.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Table with columns: Articulos, Gastos obligatorios, Gastos voluntarios, TOTAL por capitulos, Escudos, Pesetas. Includes sections: SECCION PRIMERA, SECCION SEGUNDA, CAPITULO I-III, IV, V, VI, VII, VIII.

nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública. CAPITULO II.—Carreteras. 1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. CAPITULO III.—Obras diversas. Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. CAPITULO IV.—Otros gastos. Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. 1.197' » 1.197'

Table with columns: SECCION TERCERA, Gastos adicionales, CAPITULO UNICO—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados. 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 1866 procedentes del presupuesto anterior. 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. TOTAL GENERAL. 17.313'439

En Palma á 17 de agosto de 1870.—El contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º—El vice-presidente, Rosich. Sesion de 28 de agosto de 1870.—La Diputacion, conforme, así lo acordó de que certifico.—El secretario, Silvano Font y Muntaner.

CIUDAD DE IBIZA.

Nota de los precios que durante la segunda semana del presente mes han tenido en el mercado de esta ciudad los articulos de primera necesidad que á continuacion se expresan:

Table with columns: ARTICULOS, Medida y peso castellano, Pesetas, Céntimos, Medida y peso decimal, Pesetas, Céntimos. Lists items like Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz, Aceite, Vino, Aguardiente, Vaca, Carnero, Tocino, Paja de trigo, Id. de cebada.

Ibiza 22 de agosto de 1870.—Bernardo Calvet.

Comisaria de Guerra de Palma.

Factoria de utensilios de Palma. Mes de agosto de 1870.

Relacion de las compras verificadas en dicha factoria durante el referido mes.

Table with columns: Articulos y efectos, Cantidades, Precio de la unidad, Total importe, Nombre de los vendedores. Lists items like Aceite, Carbon, Piezas de bronce para marcar ropas, Piezas de hierro para marcar efectos de madera.

Palma 31 de agosto de 1870.—El administrador, José Torrente.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, Gabucio.

Comisaria de Guerra de Mahon.

Factoria de subsistencias de Mahon.

Mes de agosto de 1870.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes para la factoria antedicha.

Table with 4 columns: Dias, Nombres del vendedor, Núm. de quintales métricos, Valor del qtl. met.º. Rows include Harina del país de 1.ª clase, D. Juan Pons, etc.

Mahon 31 de agosto de 1870.—El Administrador, Salvador Briebe.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, Ramon Sostre.

Distrito militar de las Baleares.

Mes de julio de 1870.

Factoria de Utensilios de Mahon.

Nota de las compras verificadas para atender al servicio de dicha factoria, la cual se forma en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de administracion militar en 11 de agosto de 1864.

Table with 5 columns: Dias, Pueblos, Nombres de los vendedores, Articulos ó efectos, Cantidad, Pesetas. Rows include Mahon, Sres. Taltavull Tomas y Estela, etc.

Mahon 31 de agosto de 1870.—El Administrador, Eduardo de Soto.—V.º B.º—El comisario de guerra, Ramon Sostre.

Comisaria de Guerra de Ibiza.

Distrito militar de las Baleares.

Mes de agosto de 1870.

Factoria de Utensilios de Ibiza.

Noticia de las compras verificadas por esta Factoria durante el citado mes.

Table with 4 columns: Dias, Pueblos, Nombres de los vendedores, Cantidad, Precio de cada unidad. Rows include Ibiza, Manuel Escandell, etc.

Ibiza 31 de agosto de 1870.—El administrador, Miguel Veyñ y Coll.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector habilitado, Federico Lavilla.

Distrito militar de las Baleares.

Mes de agosto de 1870.

Factoria de Subsistencias de Ibiza.

Noticia de las compras verificadas por esta Factoria durante el citado mes.

Table with 4 columns: Dias, Pueblos, Nombres de los vendedores, Cantidad, Precio de cada unidad. Rows include Ibiza, Vicente Prats, etc.

Ibiza 31 de agosto de 1870.—El administrador, Miguel Veyñ y Coll.—V.º B.º—El comisario de Guerra inspector habilitado, Federico Lavilla.

Ayuntamiento de Son Servera.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento durante el primer semestre del año actual, formado en virtud de lo prevenido en el art. 70 de la ley municipal vigente.

Sesion del dia 2 de enero.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del señor Administrador económico, á fin de que se haga efectivo el importe del primer semestre del impuesto personal del actual año económico.

Se acordó exponer al público por espacio de 15 dias como previene la ley, el padron de este vecindario formado para el presente año.

Sesion del dia 9.

Abierta la sesion fué aprobada el acta de la última anterior. Quedó la corporacion enterada de las órdenes y disposiciones que contienen los Boletines oficiales últimamente recibidos.

Sesion del dia 17.

No se tomó acuerdo alguno importante.

Sesion del dia 23.

Luego de aprobada el acta anterior, se enteró la corporacion de los Boletines oficiales, quedando en cumplir las órdenes y disposiciones que contienen y que á la misma interesan.

Sesion del dia 30.

Abierta la sesion se aprobó y firmó el acta de la última anterior.

Acto continuo fueron examinadas por la corporacion las cuentas municipales espuntadas al año económico de 1868 á 1869 presentadas por su depositario D. Juan Lull, acordando segun lo dispuesto en los artículos 154 y siguientes de la ley municipal vigente que se pasasen á la junta de contribuyentes á que se refiere el artículo 155 para que cumplan con lo ordenado en las que la subsiguen.

Sesion del dia 6 de febrero.

Aprobada que fué el acta anterior y leídos los Boletines oficiales; se pasó al nombramiento de la comision de presupuestos en cumplimiento del artículo 124 de la ley municipal y al efecto recayó aquel en los siguientes: Presidente el señor Alcalde Don Monserrate Santandreu, Vocales D Miguel Vives y D. Monserrate Nebot y secretario el que suscribe.

Sesion del dia 13.

Leida y aprobada que fué el acta anterior, se formó el alistamiento general de los mozos que en 30 de abril próximo venidero tengan 20 años con arreglo al artículo 13 de la ley de 30 enero de 1856.

Sesion del dia 20.

No se tomó acuerdo alguno importante.

Sesion del dia 27.

Despues de leida y aprobada el acta anterior se acordó librar una certificacion de posesion de fincas á Miguel Masanet y Lull.

Sesion del dia 6 de marzo.

Leida que fué el acta de la anterior quedó aprobada. Luego despues fué rectificado

el alistamiento general de los mozos, formado en sesion de 13 de febrero último.

Sesion del dia 13.

Leida el acta anterior quedó aprobada. Se concedió permiso á D. Monserrate Santandreu para construir una cañería y poder llenar de agua un algabe, de la fuente pública del Puig de la Font.

Sesion del dia 20.

Leida el acta de la anterior fué aprobada. Luego de-pues se enteró la corporacion de las bases propuestas por la Excm. Diputacion provincial á los Ayuntamientos para redimir al cupo que les corresponda en la quinta del presente año, acordando avisar á los mozos interesados á fin de que entre ellos formen asociaciones segun su posibilidad.

Sesion del dia 27.

Despues de leida y aprobada el acta de la última anterior, fueron leidos los Boletines oficiales últimamente recibidos, quedando la corporacion enterada de su contenido.

Sesion del dia 10 de abril.

Leida que fué el acta anterior y los Boletines oficiales, fueron aprobados dos diseños presentados por D. Monserrate Masanet de una casa y cochera citas en la calle Mayor de esta poblacion.

Sesion del dia 21.

Abierta la sesion y aprobada el acta de la última anterior, se acordó, en vista del resultado paso satisfactorio de lo asociaciones entre los mozos interesados para la redencion de la quinta, no redimirla en el presente año.

Sesion del dia 8 de mayo.

Despues de leida y aprobada el acta anterior; se comisionó al señor regidor interino para que asistiera á una reunion en la consistorial de Manacor con el fin de votar una cantidad para mejora de las cárceles del partido.

Sesion del dia 15.

Despues de aprobada el acta anterior, se nombraron á los concejales que deben reemplazar á los actuales, que por tener parientes en el sorteo, no pueden asistir á las operaciones posteriores á dicho acto.

Sesion del dia 15.

Se celebró el acto del llamamiento y declaracion de soldados para el reemplazo del corriente año.

Sesion del dia 6 de junio.

Falló la corporacion sobre dos expedientes formados por dos mozos pertenecientes al sorteo actual.

Sesion del dia 19.

Fué examinado y aprobado por la junta de asociados el presupuesto municipal adicional al ordinario vigente.

Sesion del dia 26.

Se acordó solicitar de oficio del señor Administrador económico de esta provincia la compensacion de los débitos que por impuesto personal tiene este municipio.

Son Servera 20 de agosto de 1870.—El Alcalde, Monserrate Santandreu.—Antonio Lull, secretario.

Comisaria de Guerra de Mahon.

DISTRITO MILITAR DE LAS BALEARES.

HOSPITAL MILITAR DE MAHON.

Relacion de las compras verificadas durante todo el mes de la fecha por el Oficial Administrador que suscribe la cual se forma conforme lo prevenido por el Exmo. Sr. Director general de Administracion militar en 30 de agosto de 1864.

Puntos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Artículos.	Precios.		CANTIDADES.		
			Pesetas	cénts.	Kilógrs.	Litros.	Número.
Mahon.	Pedro Coll.	Gallina.	2	75			5
	Sebastian Olives.	Tocino.	1	92	52	»	
	El mismo.	Manteca.	3	»	27	»	
	Sres. Taltavull Tomas y Estela.	Aceite de 1.ª clase.	1	31		13	»
	Los mismos.	Id. de 2.ª id.	1	24		73	»
	Los mismos.	Arroz.	0	58	70	»	
	Lucía Gomila.	Garbanzos.	0	68	70	»	
	Sres. Taltavull Tomas y Estela.	Pastas.	0	78	4	»	
	Los mismos.	Patatas.	0	25	190	»	
	Pedro Coll.	Huevos.	1	»	docena		36
	Juan Pascual.	Chocolate.	2	50	4	»	
	El mismo.	Vizcochos.	3	75	0	600	
	Pedro Coll.	Leche.	0	25		56	500
	Miguel Monjo.	Vino.	0	33		69	»
Miguel Castañol.	Leña.	0	03	700	»		
Sres. Taltavull Tomas y Estela.	Velas de sebo.	1	75	22	»		

Isleta del Rey 31 de agosto de 1870.—El Administrador, Juan Van Walré.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Ramon Sostre.

Comisaria de Guerra de Palma.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALMA.

MES DE AGOSTO DE 1870.

Nota de las compras verificadas por la junta de jefes de Administracion militar de este distrito en el mes de la fecha.

Días.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	NUMERO DE	Su valor.		IMPORTE.	FACTORIAS donde han tenido ingreso las compras.
				Pts.	Cts.		
27	Palma.	Trigo candeal de Alicante.	fgs. ellos.	87	»	13'22	En la de Palma.
		D. Pedro Juan Oliver.	»			1150'14	
27	Idem.	Cebada.	»	600	»	6' »	
		D. Gaspar Monserrat.	»			3600' »	
12	Idem.	Harina del comercio de 1.ª clase.	qs. mts.	10	»	45' »	
30	Idem.	Paja.	»	153	»	3' »	459' »
		D. Gabriel Carbonell.	»				

Palma 31 de agosto de 1870.—El Administrador, José Torrente.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, Gabucio.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE PALMA.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto que debe regir durante el año económico de 1870 á 1871, se hace presente, que dicho presupuesto permanecerá espuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias arregladamente al art. 6.º del reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de febrero último. Palma 12 de setiembre de 1870.—El Alcalde Presidente, Rafael Manera.—El Secretario, Juan Luis Gomila.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE MALLORCA.

S. S. Presidente, Fábregas, Bohigas, Zavala.

Número cincuenta y cinco.—En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte y cinco de agosto de mil ochocientos setenta. En el pleito juicio de terceria de dominio promovido por Antonia Llobera en los autos ejecutivos seguidos por D. Francisco de Asprer contra José Ventayol, representados la primera por el procurador D. Miguel Segui y los dos últimos por los estrados por su incomparescencia: que pende ante Nos en Sala primera de esta Audiencia Territorial en grado de apelacion interpues-

ta por la demandante de la sentencia pronunciada por el juez de primera instancia del partido de Inca en veinte de febrero de mil ochocientos sesenta y cinco, por la que—Resultando: que Antonia Llobera legitima consorte de José Ventayol, dedujo en el juicio ejecutivo seguido por D. Francisco Asprer contra el citado su marido, terceria de dominio relativamente á una casa sita en Pollensa, y que habia sido embargada para responder al ejecutante de su crédito en dicho juicio, fundando la opositora su accion y demanda en un pacto que hicieron ambos consortes, en la escritura de donacion propter nupcias que tuvo efecto cuando contrajeron matrimonio, de que los futuros esposos que se habian constituido mutuamente usufructuarios de sus bienes para que el que sobreviviere debiese

gozar del referido usufructo durante su vida, no pudiesen ni afianzarlos, ni hipotecarlos, ni venderlos sin previo aviso uno del otro.—Resultando: que conferido traslado de la demanda al ejecutante y ejecutado, la contestó éste allanándose á lo en ella solicitado; y que por la incomparescencia de aquel, acusada que le fué la correspondiente rebeldia, se dió por lo á él concerniente aquella por contestada y se mandó seguir los autos con los extrados.—Resultando: que en el escrito de réplica y dúplica se insistió por la demandante y ejecutado en sus anteriores pretensiones.—Considerando: que la demandante no ha probado como le cumplia verificarlo su supuesto derecho de dominio en la finca de que se trata, pues que el pacto invocado ni puede de ninguna manera concedérselo, ni tampoco tener aplicacion sino en los casos á que el mismo se refiere y que por cierto aqui no han concurrido.—Vislas la ley primera titulo catorce y octava titulo veinte y dos de la partida tercera y la sentencia del tribunal supremo de justicia de nueve de enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Se declara no haber lugar á la demanda de terceria de que se lleva hecho mérito, deducida en estos autos por Antonia Llobera contra D. Francisco de Asprer y su deudor José Ventayol, marido y conjunta persona de la citada parte actora, absolviendo á los demandados de la demanda é imponiendo perpétuo silencio á la demandante, y mandando en su consecuencia se continúen los procedimientos ejecutivos sobre la finca objeto de la terceria; sin hacer expresa condenacion de costas.—Vistos los autos y sus méritos, siendo Ponente el señor D. Pedro Zavala —Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada.—Fallamos: que debemos confirmarla y la confirmamos con las costas de esta instancia. Declaramos que en la sustanciacion han sido observados los trámites sobre términos conforme á la ley de enjuiciamiento civil. Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que por lo que mira á los rebeldes D. Francisco de Asprer y José Ventayol además de notificarse en los estrados, y de hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el Boletín oficial de la provincia, asi lo pronunciamos y firmamos.—Francisco Torrecilla de Robles.—Francisco Fábregas del Pilar.—Juan Bohigas.—Pedro Zavala.

Es copia literal de la transcrita sentencia que obra en el expediente de rollo del pleito á que se refiere, cuya copia libro á fin de publicarse dicha sentencia en el Boletín oficial de esta provincia de que certifico. Palma treinta de agosto de mil ochocientos setenta.—José M.ª Vich y Alou.

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.